

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACION DEL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 del Acuerdo 001 de 2005, aprobado mediante Resolución 988 del 22 de Julio de 2005 y contentivo de los Estatutos de la Entidad.

CONVOCA:

A las personas naturales y/o jurídicas que aspiren a ser designadas como Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para que se postulen y presenten los documentos que acrediten los requisitos de participación establecidos en la Resolución 0988 del 22 de julio de 2005.

REQUISITOS PARA SER DESIGNADO REVISOR FISCAL:

Persona Natural.

Según lo previsto en el artículo 63 de los Estatuto de la Entidad, los requisitos para las persona naturales son:

- Hoja de vida con sus respectivos soportes sobre formación y experiencia
- Tarjeta profesional de Contador Público
- Experiencia relacionada de cinco (05) años como mínimo
- Título de formación de postgrado en revisoría fiscal o áreas afines

Persona Jurídica.

- Certificado de existencia y representación legal
- Hoja de vida y tarjeta profesional del contador público que prestará personalmente el servicio (el cual deberá tener formación de postgrado en revisoría fiscal o áreas afines).
- Experiencia relacionada de cinco (5) años como mínimo.

Para efectos de la evaluación de la experiencia relacionada, los títulos de formación exigidos y la tarjeta profesional, la Corporación tendrá en cuenta los contenidos de los Decretos 2772 de 2005 y 4476 de 2007.

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrá ser Revisor Fiscal quien se encuentre incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contrato con las Entidades estatales, en especial los señalados en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus normas modificatorias o derogatorias.

De igual manera tampoco podrá ser Revisor Fiscal:

-Quien sea empleado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío o asociado a la misma.

-Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sea socio de personas que integren los órganos de dirección o el Tesorero de la Entidad.

El Revisor Fiscal estará sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

REMUNERACION DEL REVISOR FISCAL:

Los honorarios del Revisor Fiscal en ningún caso podrán exceder de seis (6) salarios mensuales legales vigentes.

DESIGNACION DEL REVISOR FISCAL

Será designado como Revisor Fiscal quien obtenga el voto nominal y favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea Corporativa de la Entidad.

Si existiere empate entre dos o más candidatos, se realizará una nueva votación entre estos y si persiste el empate, se dirimirá al azar.

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACION DE DOCUMENTOS.

Las personas naturales y/o jurídicas que aspiren a ser designados como Revisor Fiscal de la Corporación allegarán los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos en las siguientes fechas y horarios:

ENTREGA DE DOCUMENTOS: Del 27 al 03 de marzo de 2015.

HORARIO DE RECEPCION: De 8:00 de la mañana a 12:00 meridiano y de 2:00 p.m a 6:00 p.m, en la Oficina Asesora jurídica de la Entidad, calle 19N número 19-55, Armenia

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA DESIGNACION

La designación del Revisor Fiscal de la Corporación se realizará en la Sala de Juntas de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, ubicada en la Calle 19N número 19-55, el día diez (10) de marzo de 2015, a partir de las nueve (9:00) de la mañana, en sesión extraordinaria de la Asamblea Corporativa de la Entidad, previo informe presentado por el Director General.

JOHN JAMES FERNANDEZ LOPEZ
Director General

Proyectó/Oficina Asesora Jurídica
Elaboró/María elena r.
Revisó : Subdirección Administrativa y Financiera